

## Un nuevo modelo para la gestión pública.

El Consejo de Ministros del Gobierno español aprobó el 18 de febrero de 2005 el proyecto de ley de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración.

De aprobarse como ley sería la norma más moderna de Europa en esta materia. Se busca asegurar la austeridad en el uso del poder, la transparencia, la igualdad y la independencia de los responsables públicos. Es un modelo, a nuestro juicio, muy interesante para Panamá.

El siguiente es un resumen de los aspectos más relevantes:

### **1.- Requisitos previos para el nombramiento de los titulares de determinados órganos y de otros entes reguladores**

Comparecerán ante el Parlamento con carácter previo a su nombramiento: El Presidente y vocales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Presidente y miembros de los órganos rectores de cualquier otro organismo regulador y de supervisión, entre otros.

### **2.- Régimen de incompatibilidades: Más estricto, más exigente y más claro.**

Los altos cargos ejercerán sus funciones con dedicación absoluta y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño de cualquier otro puesto, ya sea de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, por lo que no podrán percibir cualquier otra remuneración.

**Limitaciones al ejercicio de actividades privadas.** Durante los dos años siguientes a la fecha de su cese los altos cargos no podrán desempeñar sus servicios en empresas o sociedades privadas relacionadas directamente con las competencias del cargo desempeñado.

### **Declaraciones de bienes y derechos.**

La declaración patrimonial que los Ministros y Secretarios de Estado tendrán que presentar en el Registro de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. Además, los altos cargos aportarán declaraciones de bienes al inicio y al cese de su actividad, y anualmente una copia de la última declaración tributaria correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre el Patrimonio.

### **Control y gestión de valores y activos financieros**

Los bienes de altos cargos en valores mobiliarios se administrarán en un fondo "ciego", sin conocimiento de los interesados.

### **Órganos de gestión, vigilancia y control.**

Se crea la Oficina de Conflictos de Intereses, adscrita al Ministerio de Administraciones Públicas. Será el órgano encargado de la gestión de los Registros de Actividades y de Bienes, y responsable de la custodia, seguridad e indemnidad de los datos y documentos que en ellos se contengan.

### **Régimen sancionador.**

Existirán sanciones especiales con apertura de expediente, publicación en el Boletín Oficial del Estado y comunicación especial a la empresa contratante de un alto cargo que incurra en incompatibilidad. Aquellos que infrinjan la normativa serán cesados si aún desempeñan un cargo público, perderán el derecho al cobro de la pensión indemnizatoria y deberán restituir las cantidades percibidas.

La empresa contratante dejará de trabajar con las Administraciones central, autonómicas y locales si decide seguir adelante con la contratación de un ex alto cargo que infrinja el régimen de incompatibilidad durante todo el periodo que sea aplicable la limitación de esa persona.

Los altos cargos que infrinjan la normativa no podrán ser nombrados de nuevo en un periodo de entre cinco y diez años.

### **3.- Código del Buen Gobierno del Gobierno: nadie va a ser más que los ciudadanos**

El Código promoverá la imparcialidad e independencia de los altos cargos del Gobierno, la austeridad en el uso del poder y la transparencia y la igualdad ante la Ley. Los principios que estarán obligados a respetar son, entre otros:

#### **Supresión de los tratamientos**

El único tratamiento oficial de carácter protocolario será el de señor/señora, seguido de la denominación del cargo empleo o rango correspondiente.

#### **Transparencia informativa**

Los altos cargos proporcionarán información a los ciudadanos acerca del funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados y, cuando realicen campañas de información, lo harán evitando cualquier actuación que las aleje de su contenido informativo.

#### **Custodia de documentos**

Garantizarán la permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables en las tareas de Gobierno.

#### **Dedicación al servicio público**

Los altos cargos de la Administración General del Estado se abstendrán de aceptar cargos y puestos directivos en organizaciones que limiten la disponibilidad y dedicación al cargo político.

#### **Austeridad en el uso del poder**

Los altos cargos evitarán toda manifestación externa inapropiada u ostentosa que pueda menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público

#### **Prohibición de aceptar regalos**

Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que, más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, puedan condicionar el desempeño de sus funciones.

### **4.- Compromisos del Ejecutivo**

Consejos de Administración.- El Ministerio de Economía y Hacienda presentará una propuesta para que los altos cargos que en estos momentos representan al Estado en los consejos de administración de empresas dejen de percibir dietas por la asistencia a estos consejos de administración.

Otros compromisos.- Una nueva cultura de evaluación de resultados (Agencia de Evaluación de la Calidad), o un nuevo modelo de empleo público (Estatuto de la Función Pública, reforma de los procesos de selección, integración de los discapacitados).

Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado Vicepresidente  
Comisión Nacional de valores de Panamá

**Artículo Publicado en Capital Financiero, Año 4, No.230 – 14 al 20 de marzo de 2005.**